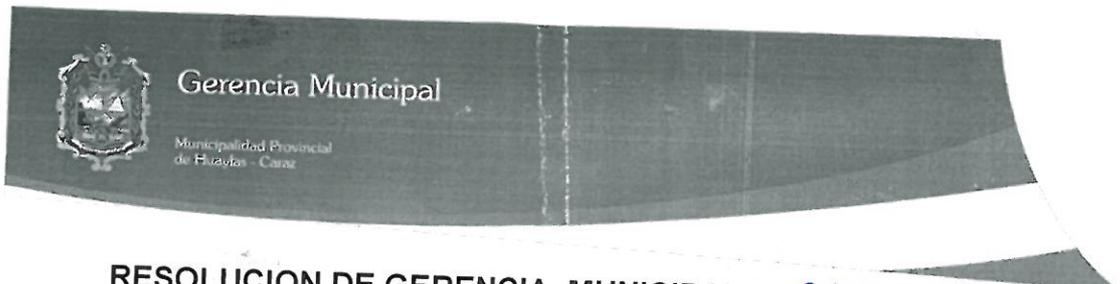


393



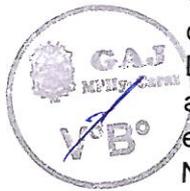
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314-2020-MPHY

Caraz, **20 OCT. 2020**



VISTO: El Expediente Administrativo N° 2852-2020, de fecha 03 de agosto de 2020; el Informe N° 00321-2020-MPHY/07.13, de fecha 30 de julio de 2020; el Informe N° 477-2020-MPHY/07.12, de fecha 10 de septiembre de 2020; el Informe N° 329-2020-MPHY/07.10., de fecha 16 de septiembre de 2020; el Informe N° 276-2020-MPHY/05.20., con fecha de recepción 05 de octubre de 2020; y, el Informe legal N° 519-2020-MPHY/05.10, de fecha 09 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

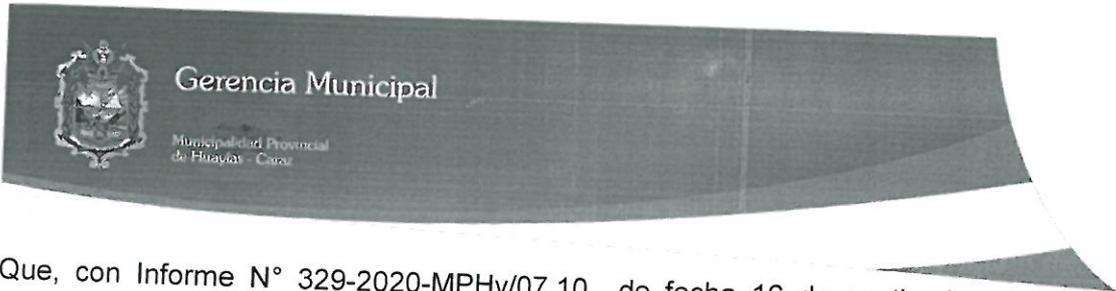


Que, a través del Expediente Administrativo N° 2852-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, el Sr. Flores Ángeles Amador Leonardo, solicita al Titular de la Entidad, la intervención, dada la necesidad de mantener una vía estable en el Barrio de Chungana, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, en vista que unos pobladores han tenido que afectar la vía principal del mencionado barrio, adjuntado memorial de los pobladores, fotos y plano, para mayor severidad de los indicado; en este sentido, con Informe N° 00321-2020-MPHY/07.13, de fecha 30 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria, manifiesta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que el Notificador de dicha unidad, dio a conocer que en la vía prolg. San Martin antes del canal San Miguel los moradores de la parte baja sin autorización alguna han realizado un corte de la vía formando una especie de badén, ocasionando molestias de los vehículos que circulan por allí; recomendando realizar una ficha técnica para realizar el relleno y nivelación de mencionada vía.



Que, mediante Informe N° 477-2020-MPHY/07.12, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación del expediente del proyecto **"MANTENIMIENTO DE LA VIA CARAZ – LLACSHU SECTOR CHUNGANA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; indicando que la Unidad de Obras y Liquidaciones realizo la elaboración del expediente de mantenimiento; refiriendo que consta de la construcción de un badén de 24.00m x 6.00m; recomendando aprobar mediante resolución el expediente técnico, que tiene un monto de inversión de S/23,911.04; con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, por la modalidad de ejecución administración indirecta – por contrata – a suma alzada.

394



Que, con Informe N° 329-2020-MPHY/07.10., de fecha 16 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente al Gerente Municipal, en atención al Informe N° 477-2020-MPHY/07.12 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; indicando que, el expediente de mantenimiento, ha sido debidamente evaluado, por lo que lo encuentra conforme para proceder a la etapa de ejecución; concluyendo que otorga la conformidad al expediente técnico "MANTENIMIENTO DE LA VIA CARAZ – LLACSHU SECTOR CHUNGANA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, a ejecutarse por Administración Indirecta – Contrata – A Suma Alzada, con un monto de S/23,911.04; según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
MANO DE OBRA	6,601.36
MATERIALES	11,435.27
EQUIPOS	3,700.68
UTILIDADES (10%)	2,173.73
COSTO TOTAL	23,911.04



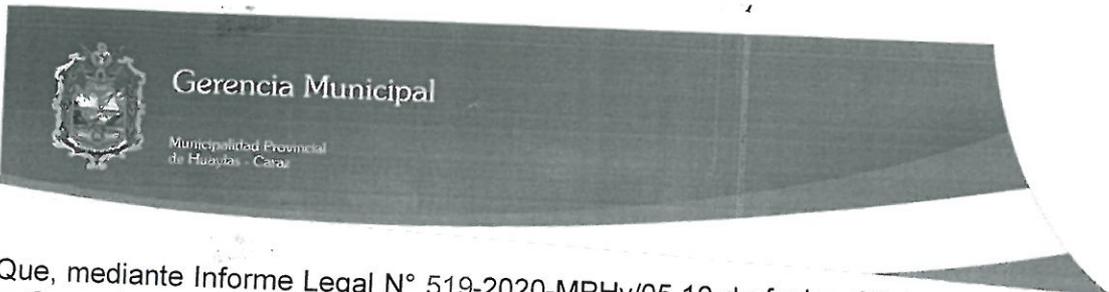
Que, por medio del Informe N° 276-2020-MPHY/05.20, con fecha de recepción 05 de octubre de 2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la actividad, por un importe de S/23,911.04; programa 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Finalidad 0006521 Mantenimiento de Vías y Caminos.



Que, sobre el caso en particular, encontramos en el Artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes. Se establece: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."

Que, en esta temática, el estudio de la Actividad, podría considerarse como un documento técnico y/o económico que permita la adecuada ejecución de una actividad o mantenimiento, pudiendo comprender: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, asimismo si el caso requiere deberá contener, estudio de suelos, estudio geológico, impacto ambiental y Otros complementarios.

395



Que, mediante Informe Legal N° 519-2020-MPhy/05.10 de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base al sustento técnico efectuado por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y contando con disponibilidad presupuestal de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el expediente del proyecto "MANTENIMIENTO DE LA VIA CARAZ - LLACSHU SECTOR CHUNGANA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.

Que, en uso de las facultades conferidas en la por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPhy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA VIA CARAZ - LLACSHU SECTOR CHUNGANA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un presupuesto ascendente a la Suma de **S/23,911.04** (Veintitrés Mil Novecientos Once con 04/100 Soles); bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta - Contrata - A Suma Alzada y con plazo de Ejecución de 20 días calendarios, de acuerdo al cronograma de ejecución, con un presupuesto total de:

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
MANO DE OBRA	6,601.36
MATERIALES	11,435.27
EQUIPOS	3,700.68
UTILIDADES (10%)	2,173.73
COSTO TOTAL	23,911.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unida de Obras y Liquidaciones, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; con las formalidades establecidas en la Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrén
GERENTE MUNICIPAL

